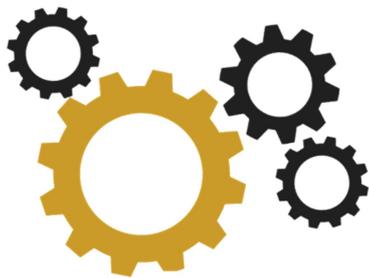




sodicaman

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL
DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.



**Financia
adelante**

***PRÉSTAMO PARTICIPATIVO
RETO “D”***

Bases Normativas Generales



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DESTINATARIO FINAL	4
3. COSTES FINANCIABLES.....	5
4. CONDICIONES FINANCIERAS	9
5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD	12
5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN.....	12
5.2. RECURSOS PROPIOS.....	13
5.3. CAPITAL DE EXPLOTACIÓN.....	14
5.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.	14
5.5. OTRAS AYUDAS FEDER.	14
5.6. SUCESIÓN DE ACTIVOS.....	14
6. NORMATIVA Y SOLICITUD	15
6.1. ÓRGANO GESTOR	15
6.2. SOLICITUD.....	15
6.3. DOCUMENTACIÓN.....	15
6.4. PROCEDIMIENTO	19
7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	20
8. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.....	20
9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO Y AYUDA.....	22
10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	23
11. VIGENCIA.....	25

1. INTRODUCCIÓN

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) marca una especial atención al reto demográfico, siendo un factor clave para reforzar la cohesión económica, social y territorial. La Unión se propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, las zonas afectadas por una transición industrial y las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves. Asimismo, el TFUE estipula que la consecución de ese objetivo estará apoyada por los Fondos Estructurales, el Banco Europeo de Inversiones y los otros **instrumentos financieros**.

El Comité de las Regiones (CDR) en sus Dictámenes 2017/C017/08 y SEDEC-VII/001, enfatiza los peligros que supone la pérdida de población en las zonas remotas y escasamente pobladas, particularmente de la población joven, en cuanto que constituye una desventaja extraordinaria para los municipios más pequeños en lo que respecta al mantenimiento de los servicios públicos esenciales y al impulso de la actividad económica y productiva en esas zonas; así como en el incremento de las tasas de dependencia y disminución de las personas en edad laboral.

En Castilla-La Mancha se han desarrollado estrategias en esta materia como son la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural; la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, que impuso a las Administraciones públicas la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres que viven en el medio rural; la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico en Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, que contempla medidas específicas de fomento destinadas a las denominadas Zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas); así como la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, que promueve medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en el medio rural.

Continuando estas iniciativas el 28 de febrero de 2020 los representantes de Cecam, CCOO, UGT, Recamder, FEMP-CLM y el Ejecutivo Regional, firmaron un **Pacto de unidad, social y económica**, para abordar el fenómeno de la despoblación bajo los parámetros de desarrollo, sostenibilidad y equilibrio y para combatir los retos poblacionales actuales y futuros de Castilla-La Mancha.

El 21 de enero de 2021 el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, ratificó por unanimidad el Dictamen emitido por la Comisión no Permanente de Estudio para alcanzar un **Pacto contra la Despoblación en Castilla-La Mancha**.

El 12 de mayo de 2021 se publica **la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha**.

Castilla-La Mancha es una región con un perfil y caracterización eminentemente rural, en la que más del 90 % de su geografía es rural, y en la que más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes, y solo 12 sobrepasan los 30.000 habitantes.

El determinante impacto que la demografía tiene en el mundo rural, que en Castilla-La Mancha se traduce, en la existencia de zonas con niveles de despoblación muy por encima de la media nacional y europea, requiere considerar esta nueva realidad y sus desafíos con desarrollos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones de la realidad del mundo rural en la región y aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde la despoblación condiciona su desarrollo

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, contempla en su disposición adicional primera la Creación de un fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación con una dotación inicial de 10.000.000 de euros, el cual podrá ser complementado con aportaciones de entidades públicas o privadas que formen o no parte del sistema financiero.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50.2 de esta ley, la gestión de dicho fondo se encomendará al sector público regional con competencias en la creación de instrumentos financieros.

Es por ello, que la Consejería de Economía Empresas y Empleo ha desarrollado el PROGRAMA RETO "D" de instrumentos financieros en apoyo a las pymes y emprendedores que desarrollen sus proyectos en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. Dichos instrumentos financieros se implementarán a través del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SAU y la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla La Manchas SA, que integran el sector público regional con competencias en la creación de instrumentos financieros.

Así, la **SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. (SODICAMAN)**, pone en marcha nueva línea de préstamos participativos: "Línea Reto D PARTICIPATIVO" para apoyar el tejido empresarial castellano-mancheño a través del apoyo a la estructura de capital de las empresas, colaborando a arrastrar financiación ajena gracias a su orden de prelación en cuanto a que son créditos cercanos al capital de los accionistas, asignando a los préstamos regulados por las presentes bases normativas 2.500.000,00 €.

El objetivo de esta nueva línea de préstamos participativos es proporcionar a las empresas, recursos financieros suficientes para que puedan llevar a cabo proyectos de inversión en el medio rural y facilitando liquidez a las Pymes de Castilla-La Mancha, que sirva para la creación y el mantenimiento del empleo en zonas más despobladas de la región y con especial atención a las zonas más vulnerables y más escasamente pobladas. Estos préstamos servirán para atender las necesidades de financiación derivadas de ejecutar proyectos de inversión.

2. DESTINATARIO FINAL

El destinatario final debe ser **Empresas con personalidad jurídica**. Deberán ser pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales, las empresas que **desarrollen una actividad económica, independientemente de su forma jurídica**. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad económica de forma regular; y se ajusten a la definición de Pyme, que, en cada momento, determine la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

Los préstamos participativos se conceden con la finalidad de fortalecer y mejorar la solvencia de la pyme, por lo que será preciso acreditar la necesidad de la obtención de recursos financieros ajenos adicionales al préstamo participativo para la viabilidad del proyecto.

Los **PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS RETO “D”** tendrán a su vez dos modalidades de préstamo:

- **Modalidad Reto “D+”**. Préstamos a proyectos de digitalización, innovación, economía verde y reducción de brecha de género. y/o sectores de ecoturismo, comercio de proximidad, cuidado de mayores, agroindustria, y HORECA.
- **Modalidad Reto “D”**. Proyectos y sectores no incluidos en la modalidad Reto D+ definida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, el destinatario final deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Que se desarrolle la actividad en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha integrado en alguna de las zonas del medio rural **escasamente pobladas o en riesgo de despoblación**, categorizadas por la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y que se muestran en el Anexo 1.
- b) La sociedad y los socios no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinatario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La sociedad y los socios no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) No podrán ser objeto del apoyo de Sodicaman aquellos solicitantes que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones y/o entes y empresas públicas (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, Instituto de Finanzas, Sodicaman, Ayuntamiento dónde se implante el proyecto a financiar etc.)

- e) En los casos en que la empresa haya desarrollado la actividad durante, al menos, tres ejercicios consecutivos desde la fecha de la solicitud de la financiación, la actividad en funcionamiento debe ser rentable y así quedar acreditado en los libros contables y fiscales correspondientes.
- f) El solicitante no deberá estar incurso en procedimiento concursal, ni figurar en situación de morosidad y con anotaciones en registros externos.

La Pyme deberá disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial. La totalidad de los socios o partícipes, de forma individual, debe reunir los requisitos anteriores.

3. COSTES FINANCIABLES

Los proyectos financiables deberán ser “**nuevos**”, entendiéndose como tales aquellos cuyo proceso de ejecución no se haya iniciado antes de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto ante SODICAMAN, y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 6 meses a dicha fecha.

Tendrán la condición de **COSTES FINANCIABLES**, aquellos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, quedando excluidos aquellos costes relacionados con gastos de funcionamiento normales de la actividad, y cuyo **plazo máximo de ejecución sea de dieciocho (18) meses**, a contar desde la fecha de firma del préstamo, con la excepción de aquellos proyectos que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el Destinatario mediante la presentación de los documentos justificativos del proceso de ejecución del proyecto, a requerimiento de SODICAMAN, para su autorización expresa. En ningún caso, los costes financiables podrán estar ejecutados íntegramente a la fecha de la aprobación de la financiación, y siempre deberán ser gastos o inversiones ejecutadas y abonadas entre la fecha de apertura y del cierre del programa.

En particular, tendrán la consideración de **COSTES FINANCIABLES GENERALES** los siguientes:

- Costes indispensables para la creación de la empresa, y sean de naturaleza jurídica como escrituras notariales, registros mercantiles, etc.
- Costes de primer establecimiento, necesarios para iniciar la actividad de la empresa recién creada como, por ejemplo publicidad de lanzamiento, costes de estudio e investigación de mercados, costes de selección, capacitación y adiestramiento de personal, costes de puesta en marcha, etc.

- Las inversiones en activos fijos materiales que, directa o indirectamente, permitan realizar el objeto social de la empresa, tales como terrenos y bienes inmuebles¹, la construcción de edificios, maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, moldes, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información o datos, instrumental, etc.². En cualquier caso, los activos fijos deben localizarse en Castilla-La Mancha.
- Inversiones en activos intangibles³ procedentes de los costes de planificación; ingeniería del proyecto; investigación y desarrollo adquiridos; y aplicaciones informáticas y digitalización. El resto de activos inmateriales como son las concesiones administrativas; propiedad industrial o intelectual adquirida; adquisición de marcas; adquisición de fondo de comercio; y derechos de traspaso no podrán superar el 20% del total de costes financiables del proyecto.
- Las necesidades de capital de explotación en los términos establecidos en el apartado 4, artículo 37, del Reglamento UE nº 1303/2013, así como en los apartados 4 y 5, norma 16, Título III, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la modificación de la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016.⁴
- En el caso de trabajos (o entrega de bienes) realizados por personas o entidades vinculadas al destinatario de la financiación deberá demostrarse por cualquier medio admitido en derecho que el coste de los trabajos o bienes entregados no sea, en ningún caso, superior al precio de mercado de los mismos.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de costes financiables:

¹ Serán financiables las inversiones en terrenos y bienes inmuebles en los términos previstos en la norma 7, del Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, y la modificación de la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016. En general, la adquisición de terrenos no podrá superar el 10 % del coste total financiable.

² Los bienes de equipo de segunda mano serán financiables siempre que cumplan los siguientes requisitos (Norma 9, del Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre):

a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

³ Únicamente tendrán la consideración de costes financiables los activos intangibles que se adquieran en condiciones de mercado entre partes no vinculadas. Se entenderá que una parte se vincula a otra si cumple lo dispuesto en la Tercera Parte, Norma 15ª del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

⁴ El capital de explotación elegible como coste financiable no podrá superar el 20% del total de costes financiables del proyecto.

- Servicios procedentes de actividades permanentes o periódicas, o relacionados con los gastos de explotación normales y recurrentes, o relacionados con trabajos realizados por la propia empresa.
- Arrendamientos, alquileres, y similares.
- Trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado, excepto en aquellos casos en los que éstos correspondan con la actividad principal de la entidad, en cuyo caso se calificaran como “trabajos para la empresa” aquellos que adquieran dicha condición según lo establecido en la normativa contable vigente, y que además puedan ser catalogados como tales atendiendo a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Inversiones en elementos de transporte, excepto vehículos industriales o comerciales y aquellos cuya afectación al proyecto quede justificada. Serán financiables los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 06, 10 o 31, relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Del mismo modo, también serán financiables aquellos vehículos que el solicitante acredite convenientemente su vinculación estricta a la actividad empresarial, así como su necesidad para desarrollar el proyecto, y que SODICAMAN aprecie que concurren circunstancias excepcionales que pudieran dar lugar a una consideración diferente de elemento de transporte, y estime el elemento como financiable.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de **costes financiable**, los realizados en los siguientes sectores o actividades:

- Inversiones o gastos de actividades relacionados con el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares (art. 3.a del Reglamento UE N° 1301/2013).
- Inversiones o gastos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE. (art. 3.b del Reglamento UE N° 1301/2013).
- Inversiones o gastos de actividades de fabricación, transformación y comercialización de tabaco y labores de tabaco –CNAE 2009 12, 4621, 4635, 4726– (art. 3.c del Reglamento UE N° 1301/2013).
- Inversiones o gastos de empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado (art. 3.3.d del Reglamento UE N° 1301/2013). Del mismo modo se considerará una empresa en dificultades cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; y/o cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

- Inversiones o gastos en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente (art. 3.3.e del Reglamento UE N° 1301/2013).
- Las contribuciones en especie no constituirán costes financiables, excepto las contribuciones en forma de terrenos o bienes inmuebles relacionadas con inversiones destinadas a favorecer el desarrollo urbano o la regeneración urbana, cuando el terreno o los bienes inmuebles formen parte de la inversión. Tales contribuciones de terrenos o bienes inmuebles serán costes financiables si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 10, del artículo 37 del Reglamento UE N° 1303/2013, así como en lo establecido en la norma 10, Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la modificación de la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016.
- El Impuesto sobre valor añadido (IVA), en los términos establecidos en el art. 37.11 del Reglamento UE N° 1303/2013.
- Inversiones o gastos del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubierto por el Reglamento (UE) n° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n° 1184/2006 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo (apartado 1.a del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la producción agrícola/ganadera primaria (apartado 1.b del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los términos previstos en el apartado 1.c del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora (apartado 1.d del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 1.e del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.),

gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.

- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Las inversiones o gastos de las actividades del sector financiero – CNAE 2009 64, 66-.
- Las inversiones o gastos de actividades de Vivienda y Agencias Inmobiliarias, y las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria – CNAE 2009 41, 68-.

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos y en sectores financiables, podrán financiarse con este programa, siempre que la empresa destinataria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ambas actividades, que impidan que las actividades de los sectores excluidos puedan beneficiarse de la financiación concedida. Para verificar la actividad económica desarrollada por la empresa, se tendrá en cuenta, además del Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-2009), los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que opere la empresa para el ejercicio legal de su actividad.

SODICAMAN podrá establecer inversiones o sectores prioritarios a los que se les dará prioridad o exclusividad para la concesión de estas líneas de financiación. De igual modo, podrá definir inversiones o sectores excluidos adicionales. Estos criterios, en caso de establecerse, serán fijados y comunicados a todos los participantes en el programa.

4. CONDICIONES FINANCIERAS

- **Tipo de Producto Financiero. Préstamo participativo.** Los préstamos participativos están regulados en el art. 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 donde se regulan sus características principales:
 - La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
 - Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
 - Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes.

- Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.
- **Tipo de Destinatario:** Pymes.
- **Importe:** importe nominal no superior al 30% de los costes financiables, con un mínimo de veinticinco mil euros (25.000 €), y hasta un máximo de cien mil euros (100.000 €) para la modalidad Reto "D" y de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) para la modalidad "D+", por empresa en el período de vigencia del P.O. FEDER 2014-2020, con cargo al Plan Financia Adelante, aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de sus programas y/o productos financieros del programa (préstamos, participación en capital, etc.).
- **Plazo:** Operaciones financieras a Largo Plazo de un máximo de 84 meses.
- **Tipo de interés:** El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: Las operaciones devengarán un tipo fijo más EURIBOR a 6 meses (EUR.6M) definido a continuación, durante toda la vida de la operación, adicionando un diferencial dependiendo de la categorización a la que pertenezca el municipio donde se ejecutará la inversión, será del:
 - Zona en riesgo de despoblación: 1,75%
 - Zona escasamente poblada de intensa despoblación: 1,5%
 - Zona escasamente poblada de extrema despoblación: 1,25%

En los casos en que el EUR.6M tenga un valor negativo se tomará como referencia el valor 0,00%.

EURIBOR A 6 MESES (EUR.6M): Se entiende por el tipo de interés aplicable y que se devengará y calculará a un tipo nominal anual tomando como referencia la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del Euribor a seis meses, publicado diariamente por el Banco de España, incrementado por el diferencial según su categorización.

Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esta cotización, se tomaría la del primer día hábil siguiente.

TIPO DE INTERÉS SUSTITUTORIO. En caso de que en el mercado dejaran de practicarse operaciones a plazo, se suprimiera o limitara legalmente el mercado de operaciones que determina el EURIBOR, o dejara éste de ser publicado, será de aplicación el tipo de interés sustitutorio que, en el momento de darse esta circunstancia, se establezca por los operadores del mercado y que garantizará la continuidad de esta operación

- Segundo tramo: se devengará y calculará a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el

resultado antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa prestataria (ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses). Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Se entenderá por «fondos propios medios» la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los «fondos propios medios» fuesen negativos se considerarán con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero. En ningún caso, el tipo aplicable a este segundo tramo será superior al 8,00%. Tampoco el importe a pagar en concepto de segundo tramo por todos los préstamos participativos vivos concedidos a una misma prestataria podrá ser superior al 50% del resultado antes de impuestos ni al patrimonio neto de la prestataria en cuestión.

El tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará a los diez meses del cierre del ejercicio contable. Para calcularlo la prestataria deberá remitir a Sodicaman, en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable, autoliquidación del tipo correspondiente al segundo tramo y copia de las cuentas anuales presentadas en el Registro público que legalmente corresponda, junto con justificante de presentación. En caso de no presentarse la información señalada, en el plazo previsto, se les practicará la liquidación al tipo máximo del 8,00%. No obstante, lo anterior se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10% del interés máximo aplicable.

Antes de la conclusión del primer semestre natural de cada ejercicio se revisará el tipo aplicable para el siguiente semestre. Ese nuevo tipo se hará público y se aplicará a las operaciones formalizadas en el segundo semestre.

Antes de la finalización del segundo semestre de cada ejercicio se realizará el mismo procedimiento para la fijación del tipo que se aplicará a las operaciones formalizadas en el siguiente semestre.

En caso de que las revisiones semestrales mencionadas en los párrafos anteriores no se produjeran, se mantendrán los tipos fijos indicados.

- **Garantías:** No se establecen garantías adicionales.

- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el destinatario final.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Liquidación de intereses:** los intereses producidos como consecuencia de la formalización del préstamo se devengarán diariamente desde la fecha de otorgamiento hasta el primer vencimiento que se realizará el 30/6 o 30/12 de cada año.
- **Sistema de amortización:** Método lineal.
- **Amortización:** La amortización se hará por semestres coincidiendo con las liquidaciones de intereses.
- **Cancelación Anticipada:** No existe libertad para amortizarlo de forma anticipada. Dado que el préstamo participativo es considerado en ciertos supuestos como fondos propios, si se pudieran cancelar libremente, reduciendo el patrimonio de la empresa, los acreedores quedarían en un situación desfavorable respecto al prestamista participativo, ya que la liquidez de la empresa se destinaría a la amortización de estos préstamos en lugar de liquidar las deudas con los proveedores de la propia actividad. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos. El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas así como al abono de las comisiones e intereses ordinarios y de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Destinatario del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del destinatario final establecidas en el presente documento.

5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN

El **importe máximo** a financiar por proyecto no podrá exceder del 30% de los costes financiables. En ningún caso la financiación podrá exceder el 100% del coste real del proyecto.

Además, el importe máximo de la financiación no podrá superar ninguno de los siguientes límites, rigiendo el primero de ellos al que se llegara:

1. **La acumulación de riesgo vivo** máximo por empresa y/o grupo de empresas no podrá superar con carácter general un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con cargo al **Plan Financia Adelante y Programa Reto "D"**, aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de sus programas y/o productos financieros del programa (préstamos, participación en capital, etc.).

2. Estos préstamos podrían incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. **Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de minimis, se denominan Equivalente Bruto de subvención (EBS).** Dichas ayudas de *minimis* deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y en particular los límites máximos establecidos en el artículo del 3 de dicho reglamento. En términos generales, **la totalidad de ayudas de minimis que reciba la empresa, incluido el EBS, no podrán exceder de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.**

3. La intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate. La intensidad máxima de la ayuda en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, será del **35% del total de la inversión subvencionable para las medianas empresas y del 45% para las microempresas y pequeñas empresas o la que regule en cada momento la Unión Europea, incluyéndose para dicho cálculo el importe del EBS de los préstamos Reto “D”.**

4. En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

5.2. RECURSOS PROPIOS.

La empresa y el equipo promotor deberán acreditar el compromiso con el proyecto.

En cualquier caso, el proyecto deberá ser financiado por recursos propios de, al menos, el 5% de los costes financiables. Esta aportación mínima deberá ser necesariamente monetaria y destinada a financiar el proyecto.

La implicación en el proyecto se acreditará con los Fondos Propios de la sociedad, ya sea de forma permanente (capital social) o de forma retornable (aportación de socios), y deberá permanecer en los Fondos Propios de la empresa, al menos, durante toda la vida del préstamo. Estos Fondos Propios se exigirán en una proporción que variará en función de la cuantía del préstamo:

- Para PROYECTOS iguales o inferiores a 100.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos:
 - Zona en riesgo de despoblación: 15%.
 - Zona escasamente poblada de intensa despoblación: 10%.
 - Zona escasamente poblada de extrema despoblación: 5%.
- Para PROYECTOS superiores a 100.000 EUR e iguales o inferiores a 300.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos:

- Zona en riesgo de despoblación: 20%.
- Zona escasamente poblada de intensa despoblación: 15%.
- Zona escasamente poblada de extrema despoblación: 10%.
- Para PROYECTOS superiores a 300.000 EUR la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos:
 - Zona en riesgo de despoblación: 25%.
 - Zona escasamente poblada de intensa despoblación: 20%.
 - Zona escasamente poblada de extrema despoblación: 15%.

El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.

Es condición indispensable acreditar la completa y adecuada financiación del proyecto en su conjunto, considerando parte de dicha financiación la que corresponda al préstamo Programa Reto "D".

5.3. CAPITAL DE EXPLOTACIÓN.

El capital de explotación elegible como coste financiable no podrá superar el 20% del total de costes financiables del proyecto.

5.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.

Los fondos aportados por SODICAMAN deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, ni a otro tipo de gastos diferentes de la finalidad del préstamo concedido.

En ningún caso podrán utilizarse dichas ayudas para amortizar el préstamo y/o reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. Del mismo modo no se podrán utilizar los préstamos para pre-financiar subvenciones.

5.5. OTRAS AYUDAS FEDER.

Esta financiación está sujeta a las restricciones marcadas por el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus respectivas modificaciones.

5.6. SUCESIÓN DE ACTIVOS.

Las inversiones y/o activos que hayan sido financiados con cargo al Reto "D" únicamente podrán formar parte de los costes financiables de un nuevo proyecto cuando la transmisión de activos se realiza por partes independientes y no vinculadas,

y siempre y cuando el préstamo Reto “D” inicial esté completamente amortizado. Si bien, SODICAMAN podrá establecer algún requisito adicional, en función de las circunstancias particulares de cada proyecto, para que un mismo activo pueda formar parte de más de un proyecto.

6. NORMATIVA Y SOLICITUD

6.1. ÓRGANO GESTOR

Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.

- Avda. de Castilla, 12-1º. 19002 Guadalajara
- <http://www.sodicaman.es>

6.2. SOLICITUD

El Solicitante deberá presentar una **Solicitud telemática**, debidamente cumplimentada, y **un Plan de Negocio del Proyecto**, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. Las solicitudes se presentarán en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web <http://www.sodicaman.es>, estas solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**.

La propuesta a financiar será sometida a la aprobación de SODICAMAN. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes. Asimismo, SODICAMAN concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

SODICAMAN, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados y acreditar el cumplimiento de las presentes bases normativas.

6.3. DOCUMENTACIÓN

El Solicitante deberá presentar junto a la **SOLICITUD** correspondiente, la documentación que figura a continuación, la cual variará en función de la modalidad de préstamo que se solicite.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la **PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN** de SODICAMAN a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El formato admitido en los documentos será: Word o PDF (o formato análogo) para el Plan de Negocio en idioma español; Excel (o formato análogo) para las Proyecciones

Financieras, expresadas en euros; y PDF para el resto de documentos. No deben aportar varios documentos en un mismo archivo.

No se admitirán a trámite, las solicitudes cuyos documentos sean presentados por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites, cuestiones, dudas o consultas relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Comunicación. Los requerimientos de subsanación que afecten al interesado en el transcurso del procedimiento se realizarán en la Plataforma de Comunicación mediante el servicio de mensajería, y deberán ser contestados de la misma forma.

DOCUMENTACIÓN COMÚN a todas las modalidades de préstamo:

- Solicitud firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la empresa solicitante. En caso de que la empresa sea un empresario individual (persona autónoma) deberá aportar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del titular y de su cónyuge en caso de gananciales. En caso de que la empresa tenga personalidad jurídica deberá aportar el Código identificación fiscal (C.I.F.).
- Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación del destinatario final.
- Copia de las escrituras más relevantes de la Sociedad (incluyendo el Acta de Titularidad Real) o Comunidad de Bienes, cuando proceda.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS del nivel de empleo actual de la empresa solicitante. Para aquellas empresas que no tengan empleados a cargo será suficiente aportar un certificado o informe de la TGSS que lo acredite.
- Declaración Responsable cumplimentada y firmada según el modelo normalizado.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta en el censo de empresarios y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando proceda.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal de la empresa solicitante, según corresponda, siempre que tengan actividad previa: impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT de los dos últimos ejercicios (empresarios individuales); impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios; e impuesto sobre el valor añadido de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso.
- En aquellos casos que los socios/partícipes de la empresa cuya participación directa o indirecta sea igual o superior al 25% del capital social tengan personalidad jurídica, deberán remitir el impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios. En el caso de que estos socios/partícipes de la solicitante

estén, a su vez, participados en porcentajes igual o superior al 25% de su capital social por otras sociedades con personalidad jurídica deberán remitir la misma documentación (impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios) de éstas; y así, sucesivamente hasta llegar a las personas físicas últimas.

- Certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento en el que se establezca el proyecto. Asimismo, SODICAMAN podrá recabar informe favorable de estar al corriente de obligaciones frente a cualquier otro organismo público que esté vinculado o relacionado con el proyecto.
- Documentos acreditativos de la situación contable del ejercicio en curso de las empresas solicitantes que estén obligadas a la llevanza de contabilidad oficial, y siempre que tengan actividad previa: libro de inversiones, balance de situación, cuenta de resultados y memoria, cuando proceda.
- Informe de riesgo emitido por la Central de Información de Riesgos (CIR) emitido por el Banco de España, también conocido como informe CIRBE.
- Política de Protección de datos firmada según modelo normalizado.
- Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Las empresas colectivas deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.
- Licencias y autorizaciones necesarias para ejecución del proyecto (obras, apertura, medioambientales, etc.), cuando proceda.
- Resoluciones de subvenciones al proyecto, en su caso.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS de la vida laboral de los socios, promotores y personas vinculadas que aporten experiencia profesional al proyecto.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal y/o contable, según determine el SODICAMAN, de aquellos negocios que sean objeto de traspaso, fusiones o adquisiciones.
- Justificación de las aportaciones ya realizadas al proyecto y/o justificación de disponer de los recursos propios necesarios para financiar el proyecto.
- En caso de que el desarrollo del proyecto esté vinculado a financiación complementaria, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, tanto previa como posteriormente a la obtención del préstamo, con la documentación que, para cada actuación concreta, determine SODICAMAN.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones para los que solicita la financiación acorde con el modelo normalizado por SODICAMAN para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago si se hubiese realizado, acompañada de las copias de los documentos acreditativos de estos costes: presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, acuerdos comerciales, plan de gastos, etc.
- Documentación relativa a las garantías ofrecidas a SODICAMAN o que, en su caso SODICAMAN pudiera exigir.
- Un Plan de Negocio que recoja las proyecciones futuras del proyecto y verifique su viabilidad. Este Plan de Negocio deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto, y al menos el siguiente contenido:
 - Estudio de mercado: oferta, demanda, entorno.
 - Descripción del proyecto y situación actual.
 - Plan estratégico.
 - Plan empresarial: Modelo de negocio; Plan de marketing; Plan de producción y compras; Plan de recursos humanos y estructura organizativa;
 - Plan de inversiones y financiación: descripción cualitativa y cuantitativa de las inversiones y gastos, y plan de financiación previsto de dichas inversiones y gastos.
 - Plan económico-financiero de, al menos, la duración del préstamo solicitado (de tres a siete ejercicios consecutivos). Los proyectos deben contemplar el retorno de los fondos públicos que invierte SODICAMAN. Este plan deberá contener, al menos, una proyección de la cuenta de resultados (Cuenta de Pérdidas y Ganancias normalizada por el Plan General Contable vigente) y del balance de situación (Balance de situación normalizado por el Plan General Contable vigente), cuando corresponda. Deberá aportar información suficiente sobre los métodos de cálculo e hipótesis utilizadas para confeccionar las proyecciones financieras.
 - Documentos soporte que acrediten o justifiquen la información contenida en el Plan de Negocio.
 - En su caso, *Due Diligence* realizada por un organismo o experto sectorial independiente en la que se ponga de manifiesto que los activos, principalmente los tecnológicos, que soportan el negocio son los adecuados, y/o se valore la innovación, la escalabilidad del negocio y proceso productivo.

Sodicaman podrá requerir la presentación de los originales de cualquier documento presentado para realizar las comprobaciones oportunas.

Sodicaman, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

6.4. PROCEDIMIENTO

Una vez que el SODICAMAN disponga de la **TOTALIDAD de la documentación requerida**, la Solicitud, y cualquier documento adicional que se solicite, SODICAMAN comenzará el análisis de la documentación presentada y en su caso, aprobará la operación de financiación y apoyo al proyecto, cuyo importe no tiene necesariamente que coincidir con la financiación solicitada. Para ello, el equipo técnico designado estudiará la documentación objeto de financiación, y emitirá un informe de idoneidad en el cumplimiento de los requisitos contemplados en estas bases.

Además de lo indicado en el párrafo anterior se realizará el análisis de viabilidad del proyecto presentado, comprobando la viabilidad económica y financiera del proyecto, que deberá ser suficiente en todos sus ámbitos:

- **Gestión:** la empresa y el equipo promotor deberán acreditar la solvencia y compromiso con el proyecto. El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.
- **Mercado:** se valorará la existencia y tamaño del mercado objetivo, madurez del mercado objetivo, barreras de entrada existentes, y posicionamiento real y previsto.
- **Producto:** se estudiará los riesgos del producto y tecnológicos del producto/servicio objeto del proyecto, capacidad de ejecución y ventajas competitivas.
- **Económico-Financiero:** se analizará la situación económica-financiera de los empresarios/as, así como de las proyecciones realizadas, siendo evaluable entre otros:
 - Solvencia: se evaluará la implicación de los promotores con el proyecto.
 - Endeudamiento: se analizará el nivel y calidad de endeudamiento tanto previo del empresario, como necesario para ejecutar el proyecto.
 - Liquidez: se estudiará la capacidad del proyecto de arrojar flujos de caja positivos y suficientes que garanticen la permanencia del negocio emprendido.
 - Rentabilidad y autofinanciación: deberá quedar acreditada la rentabilidad del proyecto. En aquellos proyectos que requieran financiación complementaria (fondos propios y/o recursos ajenos) para

su desarrollo es imprescindible acreditar y documentar el compromiso de los mismos, previo al desembolso del préstamo.

- o Creación de empleo: se valorará la creación de empleo directo.

Las solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**, si transcurrido dicho plazo la totalidad de la documentación requerida no ha sido recibida por SODICAMAN, **la solicitud se caducará automáticamente**.

El plazo de resolución de la solicitud será de tres meses desde el momento en que el solicitante haya remitido toda la documentación necesaria y contestado a todos los requerimientos de información adicional realizados por SODICAMAN. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legítima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

En aquellos casos en los que la solicitud sea desestimada por parte de SODICAMAN dicha desestimación se comunicará al solicitante mediante correo electrónico a la dirección aportada en la solicitud. El solicitante dispondrá de un plazo de diez días para realizar alegaciones.

7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

En caso de evaluación positiva, se propondrá la aprobación de la operación de préstamo solicitado al Órgano competente que, en cada caso, dictamine SODICAMAN. En cualquier caso, se comunicará la decisión y la motivación de la misma al solicitante.

Las operaciones resueltas como aprobadas se formalizarán en un contrato de préstamo firmado ante notario y se registrarán si procede, siendo la parte prestataria la que asuma los gastos de formalización. Se establece un plazo máximo de tres meses desde que se comunica la aprobación de la operación de préstamo hasta que se formaliza la operación de préstamo. Transcurrido este tiempo se entenderá que la operación ha sido desistida por el destinatario final. No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido por el propio SODICAMAN para aquellos casos debidamente motivados.

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos deberán estar formalizados y/o comprometidos con anterioridad a la formalización del préstamo Adelante Inversiones o simultáneamente a la misma.

Este programa se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en una lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS

En los contratos de préstamo se hará constar que el incumplimiento por parte de los destinatarios de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las

cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso del préstamo, sin perjuicio de otras que corresponda ejecutar como las penalizaciones establecidas al efecto, con carácter general, de un 1% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el incumplimiento fuese superior o igual en un 50% al coste inicial previsto, o del 0,50% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el porcentaje de incumplimiento fuese inferior al 50% del coste del proyecto inicial.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los destinatarios, tendrán las siguientes obligaciones:

1. El titular del préstamo deberá cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto financiado dentro del plazo previsto cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables en la operación de préstamo.
2. El titular del préstamo, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que será como norma general de dieciocho (18) meses desde la concesión del préstamo, **aportará SODICAMAN los documentos justificativos de los costes financiados**, una relación clasificada de las gastos e inversiones financiados acorde con el modelo normalizado por SODICAMAN para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas, y en su caso, de los documentos notariales y registrales cuando así lo estipule la legislación, de los activos financiados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o por los sucesivos Reglamentos vigentes en cada momento. Las facturas deberán, además referirse a bienes o servicios de la misma o similar naturaleza que los que consten en los presupuestos aportados junto al proyecto presentado.

Del mismo modo deberán aportar la **documentación acreditativa del pago de los costes financiados**, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. Se deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, considerándose como válidas la transferencia y cheque bancario. Se admitirá el pago en efectivo según lo estipulado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

Si no se acreditase adecuadamente la ejecución del proyecto, SODICAMAN podrá resolver el contrato de préstamo, y en su caso solicitar el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad del préstamo o de la parte no acreditada debidamente.

La documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la plataforma de comunicación de SODICAMAN a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El **formato** admitido en los documentos será PDF, debiendo presentar cada documento justificativo de gasto (p.ej. factura) junto con sus correspondientes pagos (p.ej. documentos bancarios) en un mismo archivo. No se deben aportar varios justificantes de gasto (p.ej. facturas) en un mismo archivo. El titular del préstamo deberá facilitar a SODICAMAN todos aquellos documentos justificativos relacionados con la financiación otorgada, en los términos previstos en el contrato de préstamo.

El **plazo máximo** para aportar la documentación será de **30 días desde el requerimiento por parte de SODICAMAN**.

3. El titular del préstamo deberá facilitar la **comprobación y verificación** presencial, de los costes financiados, a los auditores designados por SODICAMAN, así como de todas aquellas comprobaciones presenciales que requieran realizar los organismos intervinientes en el proceso.
4. El titular del préstamo dispondrá y mantendrá un **registro separado** de las distintas fuentes de financiación procedente de los fondos EIE.
5. La firma del contrato de préstamo por el destinatario final supone la aceptación de ser incluido en la **lista de operaciones** que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.
6. La cofinanciación de esta línea de ayuda con Fondos FEDER exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el Anexo XII del mismo.
7. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia **de igualdad de oportunidades y no discriminación y la normativa medioambiental aplicable**. Para ello deberá aportar a SODICAMAN los anexos y declaraciones responsables en materia de ayudas estatales y de concurrencia con otras ayudas, de igualdad de oportunidades y no discriminación, etc. requeridos en el contrato de financiación.
8. El destinatario final deberá comunicar a SODICAMAN cualquier variación de su forma jurídica.
9. El destinatario final deberá comunicar a SODICAMAN cualquier modificación que afecte a la ejecución del gasto financiado o las condiciones en que fue aprobado el préstamo.

9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO Y AYUDA

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante Fondos FEDER en un porcentaje de hasta el 90% sobre los costes totales de la misma.

Así mismo SODICAMAN co-financiará el programa con una intensidad de, al menos, el 10%.

Los préstamos concedidos pueden incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis* y el cálculo del Equivalente Bruto de Subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales que nos proporcione como consecuencia de su solicitud de participación en la financiación objeto de estas bases reguladoras, enmarcada en el Financia Adelante Programa Reto D, y aquellos necesarios para la consecución del objeto y fines del mismo, quedará sujeto y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa en protección de datos personales y, en concreto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd).

En virtud del cumplimiento del RGPD y la LOPDgdd, ponemos en conocimiento del participante en el Programa Reto D que Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en Avda. de Castilla, 12-1º. 19002- Guadalajara, tratará sus datos personales como Responsable del Tratamiento de los mismos, con la finalidad de gestionar la solicitud de préstamo objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases.

Los datos personales que proporcione el participante contenidos en la solicitud, en la documentación de su expediente y en todos sus anexos, podrán ser comunicados a terceros para cumplir con el objeto y finalidad de gestionar la indicada solicitud y ejecución de contrato, en su caso; así como a los terceros que resultara por obligación legal y en caso que el solicitante otorgue su consentimiento para la cesión de sus datos a determinados terceros para las finalidades que se especifiquen previo al consentimiento.

Le informamos que el Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. no tiene previsto realizar transferencias internacionales de sus datos personales.

El tratamiento de sus datos personales será necesario para gestionar la solicitud de participación en el préstamo regulado en las presentes bases y quedará legitimado en la ejecución del contrato de préstamo solicitado, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de dicho contrato, en su caso, permitiendo a ambas partes cumplir con las obligaciones y derechos nacidos del mismo, así como en el cumplimiento de obligaciones legales en su caso. El tratamiento también quedará legitimado en el consentimiento otorgado en los casos que se haya solicitado.

Los datos personales del solicitante serán conservados el tiempo necesario para poder cumplir con la finalidad antes indicada y, una vez finalizada, durante los plazos establecidos por la legislación aplicable (fiscal, contratos, etc.), y en todo caso hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del Contrato en caso de la firma del mismo y/o acciones nacidas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Además, en relación con las finalidades para las que se solicite el consentimiento, los datos se conservarán mientras no se oponga al tratamiento para dichas finalidades.

El solicitante, como titular de los datos personales, ostenta los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDgdd. Así, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A, a la dirección postal Avda. de Castilla, 12-1º. 19002-Guadalajara, o bien vía correo electrónico a la dirección protecciondatos@sodicaman.com aportando documentación que acredite debidamente su identidad (por ejemplo, DNI o pasaporte), indicando como referencia "Protección de datos".

En caso que el solicitante considere infringidos sus derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, siendo en el presente caso la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con dirección postal en C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: www.aepd.es.

Le informamos que la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A., cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPD) con el que podrá ponerse en contacto para más información:

- FORLOPD: Seguridad y Privacidad de Datos, S.L.
- Calle Menorca 19, Planta 17 Edificio "Aqua Multiespacio" C.P. 46023 Valencia.

11. VIGENCIA

Las presentes Bases Regulatoras serán aplicables, desde el día de su publicación, al Plan de PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS RETO "D". Igualmente serán aplicables a las sucesivas convocatorias aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla La Mancha, S.A., en tanto no sean modificadas por dicho órgano.